



REPUBLICA DEL ECUADOR

# CONGRESO NACIONAL

PROYECTO:

No. 22-631

DE:

LEY DE  
ALIMENTARIA.



INICIATIVA:

H. REINALDO PAEZ Y VARIOS SEÑORES  
LEGISLADORES.

INGRESO:

2001-03-01

DISTRIBUCION:

NORMAL

COMISION:

ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SALUD, MEDIO AMBIENTE Y  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA.



DGL  
Fran  
13.12.  
C

REPÚBLICA DEL ECUADOR

# CONGRESO NACIONAL

Quito, 11 de septiembre del 2001  
Ofc.145 CSMAPE-CN-01



SECRETARIA  
DE PRESIDENCIA DE  
COMISIONES  
HORA

2001 SET 13

b50

14443

Nº TRAMITE

FIRMA

Señor Doctor.  
Andrés Aguilar Moscoso.  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Presente.

Adjunto al presente remito a Ud. El oficio No. 084-01-SUB suscrito por el H. Simón Ubilla Bustamante vocal de la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Protección Ecológica, el mismo que contiene el informe sobre el proyecto No 22-631 "Ley de Seguridad Alimentaria". Este informe fue aprobado por la Comisión de Salud, en la sesión ordinaria del 29 de Agosto, habiéndose resuelto que se remita a la Presidencia del Congreso con el objeto de que sea sometido a primer debate en el H. Congreso Nacional.

Atentamente.

DR. REYNALDO YANVHAPAXI  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

Quito, Septiembre 5 del 2001  
Oficio No. 084-01-SUB

Señor Doctor  
**Reynaldo Yanchapaxi C.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE SALUD, MEDIO AMBIENTE**  
**Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**  
En su despacho.-

De mi consideración:

En relación al Proyecto No. 22-631 de Ley de Seguridad Alimentaria, cumplome poner en su consideración lo siguiente:

1. En general el referido Proyecto al tratar un tema de suma importancia para la salud y mejoramiento de las condiciones de vida de la población del país y sobretodo de aquella más pobre, estaría aportando de modo significativo dado el vacío legal en la materia. Pues, la desnutrición infantil por carencias alimentarias y hábitos inapropiados es uno de los factores determinantes de gran parte de los problemas de salud de nuestra población y minusvalía de las potencialidades del desarrollo social y económico.
2. El Proyecto en su estructuración, tiene sustentos técnicos importantes para la organización del Sistema Nacional de la Seguridad Alimentaria a fin de que las actividades relacionadas con la disponibilidad, acceso, suministro y consumo de alimentos por parte de la población, se realicen de manera oportuna en los niveles nacional, provincial y local.
3. No obstante, para su concreción se necesita que el Proyecto precise las fuentes y compromisos de financiamiento que contribuirán al Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria, así como las formas de asignación de los recursos de cómo se ejecutará el Plan Anual de Seguridad Alimentaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

# CONGRESO NACIONAL

4. De igual modo en el Proyecto es conveniente mencionar el flujo de fondos para apoyar la ejecución descentralizada y descentralizada del Plan a nivel provincial y local, y especificar los mecanismos de gestión local del fondo para su efectiva y eficiente realización.
5. Para el Control de la ejecución del Plan y el manejo del Fondo del Proyecto se sugiere hacer constar la participación de las organizaciones comunitarias y de usuarios a fin de que exista la veeduría social necesaria en este tipo de sistemas.
6. Esta ley debería ir en el contexto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, por ser la Seguridad Alimentaria parte de la protección de salud que debe garantizar el Estado.

Atentamente,

*elab. UCD*

Dr. Simón Ubilla Bustamante  
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE LOS RÍOS  
VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE  
Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



CONGRESO NACIONAL  
UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE  
DE MEDIO AMBIENTE Y  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA  
RECIBIDO POR: *José Quirós*  
FECHA: *06-09-2007* HORA: *10:15*

22-631



X-III-2001  
D  
Trámite  
Recepcionado

REPUBLICA DEL ECUADOR

# CONGRESO NACIONAL

Oficio No. 037-RPZ-DPP-ID  
Quito, 12 de febrero de 2001

Señor Abogado  
Hugo Quevedo Montero,  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL,  
En su despacho.

14:30

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Art. 144 de la Constitución Política, nos permitimos presentar el proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria.

Este proyecto ha sido elaborado a base de estudios realizados por la Representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Ganadería (FAO) en el Ecuador, y tiene trascendencia social, por lo que solicitamos se digne dar el trámite constitucional correspondiente.

Atentamente,

H. Reinaldo Páez Z.  
DIPUTADO POR PICHINCHA

H. René Maugé M.  
DIPUTADO POR PICHINCHA



H. Hugo Quevedo Montero  
Dr. Wilfrido Lucero B.  
JEFE DE BLOQUE  
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA



François de Vega  
Diputado Provincial

Becilia P. de Gómez



REPUBLICA DEL ECUADOR

# CONGRESO NACIONAL

DIPUTADOS QUE RESPALDAN LA PRESENTACIÓN DEL  
PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Henry Flores S.  
Julio Nobre

Marino Abreca

Hernán Obregón

Doutor J. García  
DALTON BACICALUPO

Ricardo Ríos

Blanca

R. Solerig.

Edmundo Pérez

Represa PEREZ ENTRAGA

J. Gómez  
J. Pachacámac  
H. Calderón Her. Pin

H. José Corcero

Car

Pedro Pérez  
Eduardo Díaz

- 8'86.227  
simon marta



REPUBLICA DEL ECUADOR

# CONGRESO NACIONAL

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Es indudable que en los últimos años se ha agravado la crisis socioeconómica y política del país, deteriorando la calidad de vida de la población, llegándose a niveles alarmantes. Según datos oficiales, la incidencia de la pobreza a nivel nacional se incrementó del 34% al 46% entre 1.995 y 1.998 y se estima que en la actualidad bordea el 60%, siendo significativamente más elevada en el área rural en donde supera el 82%.

Los niveles de desempleo se han incrementado del 9.2% al 14.4% entre 1997 y 1999 y los niveles de subempleo se han elevado del 45% a alrededor del 55% hasta el año 2.000, incidiendo en el ingreso y en la capacidad adquisitiva de las familias ecuatorianas.

La desnutrición crónica ha llegado al 45.1% y la desnutrición global al 33.9% de los niños menores de cinco años. El 16% de la población preescolar presenta deficiencias de vitamina A y lo que es más grave cerca del 60% de toda la población ecuatoriana padece de algún grado de anemia.

Estos pocos indicadores nos señalan inequívocamente el que la gran mayoría de la población es altamente vulnerable en su seguridad alimentaria, como signo visible de la pobreza que condiciona sus bajos niveles de calidad de vida.

Si se entiende que la Seguridad Alimentaria es el "derecho de todas las personas a un acceso permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos que les permita una vida sana y activa" y que tal derecho es recogido por la actual Constitución de la República en sus artículos 23, 42 y 270, se concluye en la necesidad ineludible y urgente de contar con un cuerpo legal que permita la adopción de políticas y estrategias a mediano y largo plazo orientadas a superar los graves problemas de inseguridad alimentaria del pueblo ecuatoriano.

Adicionalmente, a nivel internacional el país se ha comprometido en la lucha conjunta contra la inseguridad alimentaria en foros o convenios tan importantes como la "Cumbre Mundial de la Alimentación, FAO-Roma de Noviembre de 1.996".- El Sistema Andino "José Celestino Mutis" sobre agricultura, seguridad alimentaria y conservación del ambiente del Acuerdo de Cartagena.- Las declaraciones de Medellín y de Barcelona de los Alcaldes Municipales, entre otros.

Por lo expuesto y ante la carencia de una marco legal que posibilite enfrentar con éxito los problemas de disponibilidad, estabilidad, acceso y consumo de alimentos que constituyen los componentes básicos de un sistema de seguridad alimentaria que requiere el país, se plantea la expedición de la LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. *y nutricional*



22.631

REPUBLICA DEL ECUADOR

## CONGRESO NACIONAL

EL H. CONGRESO NACIONAL

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado garantiza el derecho fundamental de los ciudadanos a un nivel de vida que asegure su adecuada alimentación, nutrición, salud y seguridad alimentaria.

Que es necesario consolidar la garantía constitucional de la seguridad alimentaria dentro del ordenamiento jurídico, a fin de facilitar la participación de los organismos públicos y privados nacionales e internacionales.

Que con el propósito de racionalizar los recursos, generar una participación social activa y privilegiar a los sectores poblacionales afectados por la desnutrición e inseguridad alimentaria, debido a la pobreza que sufre un amplio sector del país, es necesario instituir un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria que combata estos problemas dentro de una política de Estado permanente, coordinada y participativa.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

## LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

## CAPITULO I

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA *y nutricional*

Art. 1.- PRIORIDAD DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.- Se declara política de Estado y acción prioritaria a la Seguridad Alimentaria de la población ecuatoriana, y al Sistema Nacional que se instituye mediante esta Ley.

Art. 2.- SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.- Establécese el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria *definido como un conjunto de elementos técnicos, administrativos y financieros que tiene como propósito coordinar esfuerzos, impulsar acciones y canalizar recursos para que las actividades relacionadas con la disponibilidad, estabilidad del suministro, acceso y consumo de alimentos por parte de la población, se realicen de manera oportuna en los niveles nacional, provincial y local*.

Art. 3.- OBJETIVO DEL SISTEMA.- El objetivo principal del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población ecuatoriana, principalmente de los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza o desventaja social, mediante la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos que posibiliten su acceso y mejoramiento de su calidad de vida.

Art. 4.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA.- Los principios fundamentales del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria son la *equidad, sostenibilidad, integración, participación, transparencia, eficiencia, eficacia, responsabilidad social, respeto al medio ambiente, promoción de la salud, promoción de la cultura alimentaria, promoción de la diversidad cultural y promoción de la soberanía alimentaria*.



22.631

REPUBLICA DEL ECUADOR

# CONGRESO NACIONAL

EL H. CONGRESO NACIONAL

Participación social de los sectores productivos, económicos y sociales y grupos sociales en las diversas fases de elaboración de la legislación.

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado garantiza el derecho fundamental de los ciudadanos a un nivel de vida que asegure su adecuada alimentación, nutrición, salud y seguridad alimentaria.

Que es necesario consolidar la garantía constitucional de la seguridad alimentaria dentro del ordenamiento jurídico, a fin de facilitar la participación de los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Que con el propósito de racionalizar los recursos, generar una participación social activa y privilegiar a los sectores poblacionales afectados por la desnutrición e inseguridad alimentaria, debido a la pobreza que sufre un amplio sector del país, es necesario instituir un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria que combatiera estos problemas dentro de una política de Estado permanente, coordinada y participativa.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

## LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

### CAPITULO I

#### DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA *y nutricional*

Art. 1.- PRIORIDAD DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.- Se declara política de Estado y acción prioritaria a la Seguridad Alimentaria de la población ecuatoriana, y al Sistema Nacional que se instituye mediante esta Ley.

Art. 2.- SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.- Establécese el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria, definido como un conjunto de elementos técnicos, administrativos y financieros que tiene como propósito coordinar esfuerzos, impulsar acciones y canalizar recursos para que las actividades relacionadas con la disponibilidad, estabilidad del suministro, acceso y consumo oportuna en los niveles naci

#### Art. 3.- OBJETIVO DEL S

Alimentaria es contribuir al principalmente de los grupos desventaja social, mediante la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos estratégicos que posibiliten (el incremento de la producción de alimentos, faciliten su distribución, posibiliten su acceso y mejoren su consumo.)

Art. 4.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA.- El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria, sus programas, proyectos y acciones se regirán por los siguientes principios:



REPUBLICA DEL ECUADOR

# CONGRESO NACIONAL

**Participación social.**- Buscará la integración activa de personas y grupos sociales en las diversas fases de sus programas y proyectos. La participación social respetará la identidad de los grupos sociales, comunidades y personas participantes.

**Equidad.**- Propenderá al establecimiento de una verdadera equidad social, con énfasis en el enfoque de género y la indiscernimiento racial y cultural.

**Sostenibilidad.**- Inc

la preservación de la ~~participación gubernamental..~~ futuras generaciones y biodiversidad

El Reglar

**Art. 5.- Al**  
siguientes

~~coordinar las acciones, en el campo inter-~~

~~cional, de los entes o autoridades oficiales, en particular~~

~~a los Ministerios del Poder Popular, Ministerio de la Salud, e INFAP, así como de los Municipios.~~

~~La Dirección General de Alimentaria tendrá los~~

~~encargos.~~

Alimentaria y Nutricional  
uso de las presentes y  
tación;-protección de la

a) DISPONIBILIDAD.- Participación gubernamental, fiscalización  
(tiene para cada zona, coordinar la existencia  
y diversificación de los sistemas productivos: Ministerio de Agricultura, INFAP, el PNND,

s alimentos requeridos.  
a los recursos naturales  
(hidráticos); tecnificación  
agropecuaria; sistemas

b) ESTABILIDAD.- A fin de posibilitar que existan los alimentos requeridos en todo momento, contempla aspectos tales como: infraestructura disponible (carreteras, caminos vecinales, silos, canales de riego, electrificación); procesamiento de los alimentos; mecanismos de almacenamiento etc.

c) ACCESO.- Se entiende como la capacidad de la población para adquirir los alimentos que requiere para su adecuada alimentación, y se consideran principalmente los siguientes aspectos básicos: comercialización y mercadeo de los alimentos; empleo y poder adquisitivo de los hogares; inversión social (educación, salud, seguridad social)

d) CONSUMO.- Se define como la capacidad de aprovechamiento de los alimentos por parte del cuerpo humano; los aspectos básicos en este ámbito son esencialmente: asistencia alimentaria a grupos vulnerables; vigilancia de la calidad de los alimentos y defensa de los consumidores; educación alimentaria y nutricional; salud y saneamiento.

5  
**Art. 6.- PROGRAMAS Y PROYECTOS.**- Con sujeción a los principios fundamentales del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria, sus entidades e instituciones integrantes sean públicas privadas, comunitarias o internacionales, privilegiarán el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación participativas de los programas y proyectos contemplados

*y robusteciendo la ejecución coordinada y participativa*



Participación.  
fases de sus  
sociales, comunitaria

sociales en las diversas  
identidad de los grupos

Equidad.- Propendrá al enfoque de género y de desarrollo social, con énfasis en el

Sostenibilidad.- Incorporará a los programas y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente para uso de las presentes y futuras generaciones, con especial atención en la forestación y reforestación; -protección de la biodiversidad, y empleo adecuado del suelo y el agua.

El Reglamento fijará las estrategias y acciones generales del Sistema.

Art. 5.- AMBITOS DE INTERVENCIÓN.- El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria tendrá los siguientes ámbitos de intervención:

- a) DISPONIBILIDAD.- Vinculada con la producción y oferta de los alimentos requeridos considera entre otros los siguientes aspectos básicos: manejo de los recursos naturales (tierra para uso agrícola, pecuario y forestal; caza, pesca, recursos hídricos); tecnificación y diversificación de la producción de alimentos; sanidad agropecuaria; sistemas productivos alternativos; crédito; organización y capacitación.
- b) ESTABILIDAD.- A fin de posibilitar que existan los alimentos requeridos en todo momento, contempla aspectos tales como: infraestructura disponible (carreteras, caminos vecinales, silos, canales de riego, electrificación); procesamiento de los alimentos mecanismos de almacenamiento etc.
- c) ACCESO.- Se entiende como la capacidad de la población para adquirir los alimentos que requiere para su adecuada alimentación, y se consideran principalmente los siguientes aspectos básicos: comercialización y mercadeo de los alimentos; empleo y poder adquisitivo de los hogares; inversión social (educación, salud, seguridad social)
- d) CONSUMO.- Se define como la capacidad de aprovechamiento de los alimentos por parte del cuerpo humano; los aspectos básicos en este ámbito son esencialmente: asistencia alimentaria a grupos vulnerables; vigilancia de la calidad de los alimentos y defensa de los consumidores; educación alimentaria y nutricional; salud y saneamiento.

Art. 6.- PROGRAMAS Y PROYECTOS.- Con sujeción a los principios fundamentales del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria, sus entidades e instituciones integrantes sean públicas, privadas, comunitarias o internacionales, privilegiarán el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación participativas de los programas y proyectos contemplados.

y sobre todo la ejecución coordinada y participativa



REPUBLICA DEL ECUADOR

# CONGRESO NACIONAL

## CAPITULO II

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

**Art. 7.- INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL SISTEMA.**- Se incorporarán al Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria, las instituciones del sector público en las áreas de su competencia; las entidades y personas de derecho privado, sociales y comunitarias; agencias y organismos de cooperación internacional; organizaciones no gubernamentales y otros organismos que tengan interés en la implementación del Sistema, a través de los mecanismos de participación social que sean establecidos en los reglamentos.

**Art. 8.- NIVELES DE GESTIÓN DEL SISTEMA.**- El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria funcionará y se implementará a nivel nacional, regional o provincial y local.

Se podrán constituir los comités o comisiones especiales que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

*Comité Nacional*

**Art. 9.- DEL COMITÉ NACIONAL.**- Créase el Comité Nacional de Seguridad Alimentaria como máximo organismo de definición, dirección, coordinación y evaluación de las políticas y programas del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria, y estará integrado por:

- a) El Subsecretario Técnico Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Subsecretario de Desarrollo Rural del Ministerio de Bienestar Social o su delegado, en representación del Frente Social;
- c) El Subsecretario General de Salud o su delegado;
- d) El Secretario General del Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -CODENPE, o su delegado
- e) Un representante de la Asociación de Municipalidades del Ecuador -AME-,
- f) Dos representantes de los sectores sociales designados conforme lo establezca el respectivo Reglamento.

Actuará como Secretario del Comité, el funcionario vinculado con el área, que designe el Presidente.

El Comité podrá integrar a su seno, con voz informativa y sin voto, a otros actores sociales o delegados de instituciones públicas o privadas que a su juicio puedan colaborar en el tratamiento de temas específicos.

**Art. 10.- FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL.**- Son funciones del Comité Nacional de Seguridad Alimentaria:

- a) Definir, dirigir, coordinar y evaluar las políticas, programas nacionales, estrategias generales y planes de acción del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria;
- b) Elaborar los reglamentos y expedir los instructivos y normas que sean necesarios para la implementación del Sistema Nacional;



REPUBLICA DEL ECUADOR

## CONGRESO NACIONAL

- c) Expedir las reglaciones financieras y operacionales para la administración del Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria;
- d) Aprobar y evaluar el Plan Anual de Seguridad Alimentaria.
- e) Establecer los parámetros técnicos y sociales para fijar el orden de prioridad de los programas y proyectos de seguridad alimentaria; y,
- f) Las demás establecidas en la Ley y los Reglamentos.

**Art. 11.- SESIONES.-** El Comité Nacional sesionará en forma ordinaria semestralmente, y en forma extraordinaria cuando lo convoque su Presidente, por iniciativa propia o a pedido de cuatro de sus miembros.

A las sesiones del Comité Nacional podrán asistir, en calidad de asesores, otros funcionarios o representantes institucionales o gremiales que hayan sido invitados por el Presidente.

Para que una sesión ordinaria o extraordinaria se considere válidamente instalada, se requerirá la presencia de por lo menos cuatro miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes a la reunión, y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimiente.

**Art. 12.- Atribuciones del Presidente.-** El Presidente del Comité Nacional de Seguridad Alimentaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Comité;
- b) Coordinar las actividades del Comité con las distintas instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Suscribir convenios, actos y contratos que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria;
- d) Conformar comités o comisiones especiales para el tratamiento de temas específicos dentro del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria
- e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias; y,
- f) Las demás contempladas en la Ley, los Reglamentos o disposiciones del Comité.

**Art. 13.- VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente será elegido entre los miembros del Comité Nacional, para un periodo de dos años. El Vicepresidente subrogará al Presidente con todas sus atribuciones, mientras dure su falta o ausencia.

**Art. 14.- COMITÉS REGIONALES O PROVINCIALES.-** Los organismos relacionados con la seguridad alimentaria, organizarán en cada región o provincia, Comités Regionales o Provinciales que se encargarán de aplicar, en su respectiva jurisdicción y en el ámbito de su competencia, las políticas, estrategias, planes de acción y proyectos de seguridad alimentaria, en estrecha coordinación con el Comité Nacional.

**Art. 15.- FUNCIONES.-** Son funciones de los Comités Regionales o Provinciales:

- a) Ejecutar las políticas y resoluciones del Comité Nacional;
- b) Definir, seleccionar y evaluar los programas y proyectos especiales de seguridad alimentaria, a ejecutarse en el área de su jurisdicción;
- c) Presentar al Comité Nacional los programas y planes operativos, a fin de que sean incluidos en el Plan Anual de Seguridad Alimentaria;



REPUBLICA DEL ECUADOR

## CONGRESO NACIONAL

- d) Apoyar a la formulación y ejecución de proyectos especiales de seguridad alimentaria circunscritos a su jurisdicción territorial,
- e) Coordinar con los organismos públicos o privados, las actividades necesarias para el cumplimiento de los programas, proyectos y planes operativos; y
- f) Las demás que les asigne el Comité Nacional.

**Art. 16.- SESIONES.**- Los Comités Regionales o Provinciales sesionarán en forma ordinaria trimestralmente, bajo la presidencia del Subsecretario Regional o Director Provincial del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Podrán sesionar en forma extraordinaria cuando lo convocare el Presidente.

**Art. 17.- NIVEL DE EJECUCIÓN.**- Los planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria serán coordinados, promovidos y ejecutados con la participación de los sectores sociales o comunitarios correspondientes. El manejo operativo de los proyectos dependerá de los organismos comprometidos en su ejecución.

Se propenderá a impulsar la mayor intervención de los organismos seccionales y locales (Juntas Parroquiales) dentro del manejo descentralizado de las instituciones estatales, previsto por la Constitución.

## CAPITULO III

### PLAN ANUAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

**Art. 18.- FORMULACION Y APROBACIÓN.**- El Comité Nacional en coordinación con ODEPLAN aprobará, hasta el 30 de Junio de cada año para que entre en vigencia el 1 de Enero del año siguiente, un Plan Anual de Seguridad Alimentaria que contendrá los programas y proyectos prioritarios del sector público.

**Art. 19.- PROYECTOS ESPECIALES.**- Además de los proyectos y programas que integran el Plan Anual de Seguridad Alimentaria, se podrán ejecutar proyectos especiales por parte del sector privado que comprendan uno o más de los componentes contemplados por el Sistema Nacional, contando con el apoyo de las instancias estatales correspondientes.

**Art. 20.- PRELACIÓN DE PROYECTOS E IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS.**- Las normas técnicas para el establecimiento de un orden de prioridad en la ejecución de los proyectos, identificación de los beneficiarios, financiamiento y la adopción de medidas de apoyo y medidas de desarrollo, serán establecidas por el Comité Nacional, y será de observancia obligatoria por parte de las entidades y organismos del sector público e indicativas para los organismos privados participantes en el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria.

**Art. 21.- INFRAESTRUCTURA PUBLICA.**- En la ejecución de los programas de Seguridad Alimentaria se utilizará eficiente y ágilmente la infraestructura instalada y el equipamiento del Estado ecuatoriano, así como los recursos humanos, técnicos y logísticos que sean requeridos a través de la participación concertada con las instituciones pertinentes.

**Art. 22.- COOPERACIÓN DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.**- Las entidades participantes del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria en cualquiera de sus niveles, propiciarán la



REPUBLICA DEL ECUADOR

# CONGRESO NACIONAL

colaboración de Paises Amigos, Organismos Internacionales, Organismos No Gubernamentales para el cumplimiento de las políticas, estrategias y proyectos de Seguridad Alimentaria, así como la suscripción de Convenios de Cooperación Internacional sobre Seguridad Alimentaria, con sujeción a los procedimientos establecidos en la Ley.

## CAPITULO IV

### FINANCIAMIENTO

**Art. 23.- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.**- Para la implementación del Sistema Nacional, créase el Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria, integrado por las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Recursos asignados por el Fondo de Solidaridad acorde lo establecidos en la Ley.
- b) Asignaciones del Presupuesto General del Estado, de acuerdo a los proyectos considerados estratégicos.
- c) Asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público que conforman el Comité Nacional.
- d) Aportes de Organismos Internacionales de Cooperación Técnica y Financiera.
- e) Préstamos otorgados por la Banca Internacional.
- f) Aporte de la empresa privada a proyectos específicos.
- g) Recursos provenientes del canje de la deuda pública externa por proyectos social.
- h) Recursos provenientes de la autogestión de los proyectos.
- i) Donaciones, legados o aportes de personas naturales o jurídicas.
- j) Las que se establezcan de conformidad con la Ley.

**Art. 25.- CONTROL.**- Las entidades, organismos y personas jurídicas que conforman los niveles nacional, regional, provincial y local del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria estarán sujetos al control establecido en las respectivas leyes de creación.

El control y la fiscalización del Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria, en aquello que corresponde a las fuentes de financiamiento de orden público, serán ejercidos por la Contraloría General del Estado. En la parte correspondiente a los fondos de origen privado o provenientes de convenios internacionales, se procederá de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios y a las regulaciones de los organismos financieros.

Los organismos integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria adoptarán y fortalecerán mecanismos de control interno concurrente para el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros.

### DISPOSICION TRANSITORIA

**Art. 26.- REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN.**- El Comité Nacional, en el plazo perentorio de 60 días contados a partir de la promulgación de esta ley, presentará al señor Presidente Constitucional de la República el proyecto de Reglamento General de Aplicación de la presente Ley.

# Conusan

Anne d'Eng. STA.

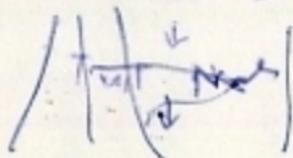
Anne d' STA

Ex. ext. Ej.

Sect. Ej. ext.

Sect. & Ext. b.

res BB Ed.



PAN ORI A ext.

**LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN,  
LA ACADEMIA ECUATORIANA DE LA LENGUA,  
LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA Y EL GRUPO AMÉRICA**

Tienen el alto honor de invitar a usted(es) a la Sesión Solemne,  
para conmemorar el **CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ILUSTRE  
HISTORIADOR, NOVELISTA Y POETA**

*Don Alfonso Rumazo González*

fallecido recientemente en Caracas.

*Lugar: Aula Benjamín Carrión  
Casa de la Cultura Ecuatoriana,  
Fecha: Miércoles 26 de marzo del 2003  
Hora: 19h00*